RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 390-2025-MDP/GDTI

Pichari, 25 de julio de 2025

VISTOS:

INFORME N° 2986-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, INFORME N° 2578-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 2148-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 006-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AMGA-SA, CARTA N° 023-2025-MDP-GDTI/SGEO/GPIB-RA y demás documentos contenidos en veinte y ocho (28) folios, que sustentan la aprobación del **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025** de la Actividad: **"MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E. N° 38968 DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DE DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: "Ejecución de Obras por Administración Directa", en su numeral 7.1.1, establece los requisitos para la ejecución de obras por administración directa, señalando en su literal h) como uno de dichos requisitos: "*Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto*";

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "*10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación*

corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción, conforme dispone el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha emprendido la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E. N° 38968 DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DE DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO", cuyo expediente técnico se aprobó mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 488-2024-MDP/GI de fecha 17 de julio de 2024 y su Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 se aprobó mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 363-2025-MDP/GDTI de fecha 09 de julio de 2025, con un presupuesto total de S/ 298,083.02 y un plazo de 60 días calendarios (02 meses), bajo la modalidad de administración directa, siendo la oficina ejecutora la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 023-2025-MDP-GDTI/SGEO/GPIB-RA de fecha 10 de julio del 2025, el Residente de la Actividad, Ing. George Paul Izarra Becerra, remite el Calendario de Avance de Obra Valorizado N° 01-2025; el mismo que se encuentra considerado desde el 01 de julio hasta el 29 de agosto de 2025;

Que, mediante CARTA N° 006-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AMGA-SA de fecha 10 de julio del 2025, la Supervisora de la Actividad, Ing. Ana María García Apaico, opina favorablemente sobre el mencionado calendario de obra y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2148-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de julio del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos también remite opinión favorable para la aprobación vía acto resolutivo del calendario de obra;

Que, igualmente, mediante INFORME N° 2578-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G de fecha 17 de julio del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga su conformidad al calendario de obra y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 2986-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG de fecha 21 de julio de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras opina proceder con la continuación del trámite de aprobación del calendario de obra en mención; el mismo que, conjuntamente con las actuaciones precedentes, es remitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Gerencia Municipal para su conocimiento;

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2025, la Gerencia Municipal retorna el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación mediante acto resolutivo, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Que, en vista de que se ha considerado el 01 de julio de 2025 como fecha para el inicio del cronograma de obra y a fin de procurar la validez del presente acto administrativo, corresponde invocar la figura de la eficacia anticipada, siendo ello procedente al encontrarse amparada en el artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*";

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de la Alcaldía, facultad que se delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 022-2025-A-MDP/LC de fecha 10 de enero de 2025, que designó al titular de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada, el **CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025 DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E. N° 38968 DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DE DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCION-CUSCO"**, según el siguiente detalle:

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO N° 01-2025

DECRIPCION DE PARTIDAS	PARTIDAS POR EJECUTAR A PARTIR DEL 01/07/2025	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DE LA ACTIVIDAD				VALORIZACION TOTAL S/
		MES 1 VALORIZACION JULIO		MES 2 VALORIZACION AGOSTO		
		DEL 01/07/2025 AL 31/07/2025		DEL 01/08/2025 AL 29/08/2025		
	MONTO	otros	%	otros	%	
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 225,398.58		S/ 100,587.06		S/ 124,811.52	S/ 225,398.58
GASTOS GENERALES (GG) 17.08 %CD	S/ 38,487.76		S/ 17,175.66		S/ 21,312.09	S/ 38,487.76
GASTOS DE SUPERVISION (GS) 9.18 %CO	S/ 20,696.68		S/ 9,236.16		S/ 11,460.51	S/ 20,696.68
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 10,500.00		S/ 10,500.00		S/ 0.00	S/ 10,500.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXP. TEC.	S/ 3,000.00		S/ 3,000.00		S/ 0.00	S/ 3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (TP)	S/ 298,083.02		S/ 140,498.89		S/ 157,584.13	S/ 298,083.02
% DE AVANCE MENSUAL			44.63%		55.37%	
% DE AVANCE ACUMULADO					100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes..

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
GDti
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA